



291

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, primero (1) de abril de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2016-00221-00
REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: LUIS EDGAR VIZCAINO VELÁSQUEZ Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE RESTREPO (META) – EDESA S.A.
ESP-EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE
RESTREPO AGUA VIVA S.A. E.SP.

Recaudados los dictámenes periciales decretados en audiencia inicial, se dispone fijar como fecha para la celebración de la audiencia de pruebas el día **doce (12) de julio de 2019, a las 09:00 a.m.** en la sala de audiencias No. 20 segundo piso, torre B Palacio de Justicia, diligencia en la cual se practicarán las siguientes pruebas:

- ❖ Recepción del testimonio de los señores MIGUEL ANGEL NOVOA CARRILLO, cuya comparecencia se encuentra a cargo de la demandada –MUNICIPIO DE RESTREPO (META); así mismo, se escuchará el testimonio del señor LUIS EDUARDO FORERO DOMINGUEZ, cuya concurrencia a la audiencia estará a cargo del extremo pasivo – EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO (META), conforme al numeral 8° y 11° del art. 78 del C.G.P., en caso de requerir boleta de citación, podrán reclamarla en la Secretaría del Despacho.
- ❖ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 220 del C.P.A.C.A., para la contradicción de los dictámenes periciales rendidos por: (i) el Ingeniero Civil CAMILO TORRES DONCEL¹ y (ii) por el Perito Avaluador de Daños y Perjuicios JUAN CARLOS MENDOZA Z², se dispone que la parte actora y la entidad demandada, respectivamente, hagan comparecer a la audiencia de pruebas a los profesionales que rindieron los experticios, para la respectiva contradicción, quienes deberán absolver las solicitudes de aclaración y complementación.

Se advierte que la inasistencia de quien rindió el dictamen dará lugar a que el mismo no tenga valor, conforme a lo dispuesto en el artículo 228 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA PINEDA BACCA

Juez

¹ Obrantes a folio 197 a 237 del expediente
² Folios 243 a 256 y 259 a 276 del expediente

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO
(Art. 201 C.P.A.C.A.)**

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 14 del 2 de abril de 2019.


DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES
Secretario